



3615010

XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca
e Alimentación

Dirección Xeral Forestal e do
Medio Ambiente Natural

ASUNTO: Convenio del monte en mano común "XIABRE"

La Jefatura Provincial del Servicio de la Producción Forestal de Pontevedra informa a esta Dirección General lo siguiente:

1ª) Que el monte "XIABRE" fue clasificado como vecinal en mano común - el 18 de noviembre de 1.981, de la pertenencia de la Comunidad integrada por los vecinos del lugar de Guillan, parroquia de Carril, término municipal de Villagarcía.

2ª) Que en sesión celebrada el 1-5-83, la Asamblea General ha tomado el acuerdo de aprobar las Bases para la firma de un Convenio con la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, que afecte a 80 Has. de dicho monte.

3ª) Dado que dicho monte no está consorciado en la actualidad, la cuenta de apertura del Convenio será de CERO pesetas.

Conforme con todo ello, esta Dirección General propone a V.E.

1ª) Que se firme el Convenio del monte "XIABRE"

2ª) Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: XIABRE

Elenco: 36/15010

Superficie: 80 Has.

Pertenencia: Vecinos del Lugar de Guillan

Término municipal: Villagarcía de Arosa

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre anticipo: 1%

Participación de la propiedad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

Saldo inicial de la cuenta: 0 pesetas.

No obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela,
EL DIRECTOR GENERAL,



Fdo. José Luis Aboal García Tuñón

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.

SANTIAGO



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca
e Alimentación

Dirección Xeral Forestal e do
Medio Ambiente Natural

Visto el Informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso de la Xunta de Galicia, he resuelto aprobar, - en todos sus términos, la Propuesta de la Dirección General - de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, en consecuencia, proceder a la firma del Convenio.

Santiago de Compostela,
EL CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIEMNTACION,

Fdo. Fernando Garrido Valezuela



CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	36	15.010
-----	----	--------

Comunidad: Vecinos del lugar de Guillan de Carril

Ayuntamiento: Villagarcía de Arosa

Provincia: Pontevedra

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º, del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal, complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma, y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La repoblación forestal de los terrenos que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado pre-existente y que continuará perteneciendo a la comunidad propietaria (táchese si no existiese).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la comunidad de Vecinos del lugar de Guillan, parroquia de Carril

y son los que se describen a continuación:

Denominación: Monte Xiabre

Situación administrativa y legal: Monte en Mano Común, declarado en fecha 18-11-1.981

Límites: NORTE.- Monte vecinos del lugar de Trabancas

SUR.- " " " de Arealonga y prop. particular

ESTE.- " " " "

OESTE.- propiedad particular

Superficie: 80 Has.

Estado Forestal: Repob. de P. pinaster y P. radiata y algunos pies aislados
de E. glóbulus

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: 66 Has.

Sin vegetación arbórea: 14 Has.

Servidumbres: _____

3.ª El suelo continuará perteneciendo a los vecinos del lugar de Guillan

que aporta al Convenio:

- a) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- b) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.ª La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del mismo. En la correspondiente cuenta de gastos, el 50 por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante 50 por ciento como anticipo reintegrable al interés 1% del Banco de España.

5.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

6.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el 30 por ciento y entregará el 70 por ciento restante a la Comunidad propietaria. De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el 0 por ciento y la Comunidad propietaria el 100 por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del suelo, corresponderán al titular del suelo.

7.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

8.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo. que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

9.^a La duración de este Convenio será por un período de 20 años.

Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula sexta, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria,

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

10.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

11.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. pinaster y P. radiata

12.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don José González Caamaño Secretario de la

Junta de Comunidad de montes en mano común del monte Xiabre

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día 1 de mayo de 1.983 designándose a D. Manuel Portas Cardalda como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Guillan a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.
EL SECRETARIO,

V.º B.º

El Presidente

Manuel Portas

Fdo.: José González Caamaño

Fdo.: Manuel Portas Cardalda

D. JOSE LUIS ABOL GARRO-SUNON Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en

a de de 19

Por la propiedad,

Manuel Portas

Por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación,

Fdo/Fernando Garrido Valenzuela

